

En este número:

1. Medidas de GVA prevención frente al COVID-19.

- a. Distancia de seguridad interpersonal.
- b. Medidas de higiene en todas las actividades.
- c. Medidas en hostelería y restauración.
- d. Medidas en la Actividad educativa.
- e. Medidas en Hoteles y Actividades Turísticas.
- f. Recuperación de servicios administrativos presencial en la Administración de la Generalitat.

1. Medidas de prevención frente a la crisis sanitaria

Estas medidas de prevención establecen las medidas necesarias para la recuperación de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, tienen carácter temporal y **producirán efectos a partir del día 21 de junio de 2020 y hasta la finalización de la crisis sanitaria** ocasionada por la Covid-19, en función de la evolución de los indicadores sanitarios y epidemiológicos.

Las medidas previstas en este acuerdo, serán de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana

➤ **Distancia de seguridad interpersonal.**

- Deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 de, por lo menos, 1,5 metros. **La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real decreto ley 21/2020.**

➤ **Medidas de higiene comunes a todas las actividades.**

- La persona o entidad titular de la actividad económica o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, ha de

asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos.

- **Se promoverá el pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.
- **Señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal** entre los clientes o personas usuarias, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización.
- **Deberán ponerse, a disposición del público, dispensadores de geles hidroalcohólicos** deberán estar en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local.

➤ **Medidas adicionales de higiene en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.**

- Limpieza y **desinfección del equipamiento**, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, **de forma frecuente.**
- Se priorizará la utilización de **mantelerías de un solo uso.**
- Se procurará **evitar el empleo de cartas de uso común.**
- **El personal** que realice el servicio en mesa y en barra ha de procurar **mantener la distancia de seguridad con el cliente** aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.

➤ **Medidas relativas al desarrollo de la actividad educativa.**

- **La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte** asegurará el cumplimiento de las normas de desinfección y acondicionamiento en todos los centros docentes, públicos o privados.
- Dictará las instrucciones necesarias para la organización y el funcionamiento de los centros docentes durante el curso académico 2020-2021.

➤ **Medidas relativas a las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos**

- **Las zonas comunes de los hoteles y alojamientos** turísticos no podrán superar el **75% de su aforo.**

- Las **actividades de animación** o clases grupales han de diseñarse y planificarse con un **aforo máximo de treinta personas**, y se realizarán preferentemente al aire libre.
 - Las **piscinas y spa aforo máximo permitido será de una persona** usuaria por cada 4 m² de superficie de lámina de agua.
 - Las Instalaciones tendrán que **establecer un sistema de acceso que evite la acumulación de personas** y un sistema de turnos que permita la práctica de actividad física en condiciones de seguridad y protección sanitaria.
- **Recuperación de la Actividad administrativa presencial en la Administración de la Generalitat.**
- Desde el día 21 de junio de 2020, el **100% del personal al servicio de la Administración de la Generalitat deberá incorporarse a la actividad presencial** en su correspondiente centro de trabajo, y sus condiciones de trabajo.
 - En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo al 75% de la superficie disponible para el público.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/20/pdf/2020_4770.pdf